

demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio del Ejército de veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, relativa a denegación al recurrente de la indemnización por privación de vivienda militar, se ha dictado sentencia, con fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y tres, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benito Estebanez Sánchez, Teniente de Complemento de Infantería de la Agrupación Temporal Militar, para Destinos Civiles, en situación de retirado por edad, contra la Orden del Ministerio del Ejército de veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, relativa a denegación al recurrente de la denominada «Indemnización por privación de vivienda militar», cuya resolución declaramos ajustada a Derecho, firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda deducida contra la misma y sin hacerse especial imposición de las costas causadas en el proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» num. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 22 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de octubre de 1963, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín González Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Joaquín González Fernández, Guardia civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de agosto de 1962, que desestimó el recurso de reposición contra resolución del mismo Consejo de 12 de junio de 1962, denegatorias de la actualización de pensión de retiro que viene percibiendo, se ha dictado sentencia, con fecha 23 de octubre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Joaquín González Fernández, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y dos, que desestimó recurso de reposición contra resolución del mismo Cuerpo de doce de junio de mil novecientos sesenta y dos, que denegó al recurrente la actualización de la pensión de retiro que percibe, debemos declarar y declaramos no ser tales resoluciones conformes a Derecho y, en consecuencia, las anulamos, declarando en su lugar el derecho del recurrente a que se lleve a cabo la actualización de la pensión de retiro fijada por el Consejo Supremo de Justicia Militar en su resolución de ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, en los términos establecidos en la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» num. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Servicio de la Lotería Nacional por la que se autoriza al Hospital Asilo de Santurce para celebrar una rifa tradicional-benéfica en combinación con la Lotería Nacional*

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 22 de octubre de 1963.  
 Peticionario: Hospital Asilo de Santurce.  
 Clase de rifa: Tradicional-benéfica.  
 Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 de febrero de 1964.  
 Número de papeletas que se expedirán: 1.000.000.  
 Números que contendrá cada papeleta: Dos, tres y seis.  
 Precio de la papeleta: Diez, quince y treinta pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes: Mil diez premios por un importe total de un millón ochocientos cuarenta mil trescientas cincuenta pesetas, consistentes en dos automóviles marca «Mercedes», nueve aparatos tocados y novecientos noventa y nueve colletes de la Lotería Nacional de un sorteo de 150 pesetas, cuya forma de adjudicación y características constan en el expediente de su ración y en todas y cada una de las papeletas puestas a la venta.

Los gastos de transferencia de los dos automóviles serán de cuenta de los agraciados.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, que se autoriza para la venta de papeletas en todo el territorio nacional, en cuanto a su procedimiento, a las disposiciones vigentes en la materia.

Madrid, 23 de noviembre de 1963.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.677.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación mediante concurso de 22 compactadores vibratorios de 5 toneladas métricas.*

Por Orden ministerial de fecha 23 de noviembre de 1963 se ha resuelto adjudicar el concurso público de 22 compactadores vibratorios de 5 toneladas métricas, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras, a favor de «Mecanización de Obras, S. A.», por su importe total de 12.112.000 pesetas, que produce respecto del presupuesto de contrata de 12.530.000 pesetas una baja de 418.000 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 25 de noviembre de 1963.—El Director general, por delegación, Luis Villalpando.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación mediante concurso para adquisición y montaje de 20 edificios prefabricados para oficina y laboratorio de obra en diversas provincias.*

Por Orden ministerial de fecha 23 de noviembre de 1963 se ha resuelto adjudicar el concurso público para la adquisición y montaje de cuarenta edificios prefabricados para oficina y laboratorio de obra en diversas provincias, en la forma que a continuación se expone:

«Agromán, Empresa Constructora, S. A.», 26 edificios: pesetas 7.271.506,34.

«Mecanix, S. A.», 14 edificios: 3.970.264,64 pesetas.

Total: 11.241.791,48 pesetas.

El conjunto de las ofertas indicadas representa un presupuesto de 11.241.791,48 pesetas, que produce respecto del presupuesto de contrata de 11.353.334,45 pesetas una baja de pesetas 127.042,97 en beneficio del Estado.

Madrid, 26 de noviembre de 1963.—El Director general, por delegación, Luis Villalpando.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación mediante concurso de 21 plantas asfálticas de riego y aglomerado.*

Por Orden ministerial de fecha 21 de noviembre de 1963 se ha resuelto adjudicar el concurso celebrado para la adquisición de 21 plantas asfálticas de riego y aglomerado, con destino a

los Servicios de Conservación de Carreteras, a favor de «Mancomunación de Obras, S. A.», por su importe de 5.229.000 pesetas, que produce respecto del presupuesto de contrata de 5.300.000 pesetas una baja de 1.071.000 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 29 de noviembre de 1962.—El Director general, por delegación, Luis Villalpando.

**RESOLUCIÓN de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión de las líneas eléctricas que se citan.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de «Variantes líneas 25.000 V. Mataró-Tordera y línea telefónica, alimentación S. E. Calella y E. T. Llobet Guri, en términos de Calella y Pineda».

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 26 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión de «Variantes líneas 25 KV. Mataró-Tordera y línea telefónica (1) y línea alimentación S. E. Calella (2) y a E. T. Llobet Guri, en términos municipales de Calella y Pineda», cuyas características son las siguientes:

Número 1. Origen de la línea: Apoyo 545 de la línea Mataró-Tordera, término municipal de Calella. Final de la línea: Antiguo apoyo número 562 de la misma, término municipal de Pineda.

Número 2. Origen de la línea: Antiguo apoyo 562 de la línea Mataró-Tordera, término municipal de Pineda. Final de la línea: Apoyo 3 a S. E. Calella.

Número 3. Origen de la línea: Línea Mataró-Tordera, término municipal de Calella. Final de la línea: Apoyo 2 de la línea a E. T. Llobet Guri, término municipal de Calella.

Número 1: tensión, 25 KV.; longitud, 1.200 metros; número de circuitos, dos.—Conductores: Número 6; material, cobre; sección, 50 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, hierro; altura media, 23 metros; separación media, 108 metros.

Número 2: tensión, 25 KV.; longitud, 251 metros; número de circuitos, dos.—Conductores: Número 6; material, cobre; sección, 50 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, hierro; altura media, 23 metros; separación media, 93 metros.

Número 3: tensión, 25 KV.; longitud, 36 metros; número de circuitos, uno.—Conductores: Número 3; material, cobre; sección, 15 milímetros cuadrados; separación, 1,1 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 43 metros.

Septima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de variantes líneas 25.000 V. Mataró-Tordera y línea telefónica, alimentación S. E. Calella y Pineda», suscrito en Barcelona en mayo de 1963 por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.039.471,25 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas 187.866,25, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, duodécima, decimocuarta y decimoquinta son las venales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 11 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.095

**RESOLUCIÓN de la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la variante entre los kilómetros 12 y 24 (perfiles 70 al 232) de la carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte, término municipal de Zauzai**

Don Juan Amigo de Lara, Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

Hago saber: Que por Decreto del Ministerio de Obras Públicas número 2697-1963, de 17 de octubre de 1963 (Boletín Oficial del Estado número 259, de 29 de octubre de 1963), según determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento, ha sido declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por las obras de la variante entre los kilómetros 12 y 24 (perfiles 70 al 232) de la carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte, término municipal de Zauzai.

Practicadas las actuaciones preliminares, se ha señalado por esta Jefatura de Obras Públicas los días 16 al 20 del mes de diciembre del presente año, a las horas que se indican, para proceder al levantamiento de los actos previos a la ocupación de las fincas, cuya relación de propietarios es la que a continuación se expresa:

Número	Nombre y apellidos	Levantamiento del acta	
		Día	Hora
201	D. Valentín Flores Hernández	16	8,30
202	D.ª Candelaria Rodríguez Rivero	16	9
203	Transportes de Tenerife, S. L.	16	9,30
204	D.ª María Rivero Fuentes	16	10
205	D. Matías Molina Tudela	16	10,30
206	D. Andrés González Domínguez	16	11
207	Hros. de D. Jerónimo Pérez Pérez	16	11,30
207	Hros. de D.ª Anzela Álvarez Rodríguez	16	12
208	D. Gregorio y D. Antonio Ojeda García	16	12,30
209	Hros. de D. Jerónimo Pérez Pérez	16	13
210	D.ª Susana Canino Fernández	16	13,30
211	D. Germán Domínguez Pérez	16	16
212	D.ª Petra Avila Castillo	16	16,30
213	D. José Álvarez Rivero	16	17
214	Hros. de D. Juan Avila Castillo	16	17,30
215	D. Domingo Lara Torres	16	18
216	D. Agustín Reyes Hernández	17	8,30
217	Hros. de D. Juan Avila Castillo	17	9
218	D. Agustín Reyes Hernández	17	9,30
219	D. Carlos Lara Rodríguez	17	10
220	D. Ismael Martín Canino	17	10,30
221	D. Anzél Farfán Reyes	17	11
222	D. Valentín Flores Hernández	17	11,30
223	D. Ismael Martín Canino	17	12
224	D. Eliseo Lara González	17	12,30
225	D. Paulino Estévez Reyes	17	13
226	D. Arcadio Pérez Dorta	17	13,30
227	D.ª Concepción Estévez Reyes	17	16
228	D. Francisco Guzmán Figueras	17	16,30
229	D.ª Rosaura Estévez Reyes	17	17
230	D. Francisco Peraza Domínguez	17	17,30
231	D.ª Otilia Domínguez y Domínguez	17	18
232	D. Cristóbal Pérez López	17	8,30
233	D.ª Elodia Martín Gutiérrez	18	9
234	D. Eugenio Guanche Gutiérrez	18	9,30
235	D. José Exposito Hernández	18	10
236	D. Antonio Domínguez Rivero	18	10,30
237	Hros. de D. Felipe Canino Castillo	18	11
238	D. Paulino Estévez Reyes	18	11,30
239	D. Nicolás Exposito Ravelo	18	12
240	D. Antonio Domínguez Rivero	18	12,30
241	Hros. de D.ª Antonio Rodríguez Rivero	18	13
242	Hros. de don Manuel García Pizueras	18	13,30
243	D. Mario Valladares Hernández	18	16
244	D. Nicolás Exposito Ravelo	18	16,30
245	D. Manuel y D. Zoilo Vera Martín	18	17
246	D. Paulino Pastor García	18	17,30
247	D. Pedro Pérez Canino	18	18
248	D.ª Pilar Pérez Trujillo	19	8,30
249	D. Pedro Pérez Canino	19	9
250	D. Antonio Quesada González	19	9,30
251	D. Angel Izquierdo Hernández	19	10
252	D.ª Pilar Hernández Farfán	19	10,30
253	D. Anzél Farfán Domínguez	19	11
253	D. Domingo Hernández Gutiérrez	19	11,30
254	Hros. de D. Tomás Sánchez Pérez	19	12
255	D.ª Catalina Sánchez Pérez	19	12,30
256	D. Antonio Canino Martín	19	13
257	D. Sixto Valladares Pérez	19	13,30
258	D. Cayetano del Castillo Álvarez	19	16
259	Hros. de D. Jerónimo Pérez Pérez	19	16,30